



**ACREDITA PAGO DE MULTA EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-044-2019, SEGUIDO EN CONTRA DE CONTRA DE IGLESIA EVANGÉLICA GOZO EN CRISTO – PODER Y GLORIA DE DIOS]**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2429**

**Santiago, 16 de noviembre de 2021**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 20.417, que dispone la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N° 31, de 8 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, de 30 de septiembre de 2021, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. RA 119123-129-2019, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/45/2021, de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Jefa del Departamento Jurídico; en la Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en el expediente sancionatorio Rol **D-044-2019**.

**CONSIDERANDO:**

1° Con fecha 20 de abril de 2021, mediante Resolución Exenta N° 880 de esta Superintendencia, (en adelante “Res. Ex. 880/2021”) se revocó la Resolución Exenta N° 1136 del 8 de julio de 2020, en atención a lo expuesto en los capítulos VI y VII de la misma Res. Ex. N° 880/2021. Adicionalmente, mediante dicha resolución, se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de la **Iglesia Evangélica Gozo en Cristo - Poder y Gloria de Dios, cuyo titular es Roberto Sebastián Chávez Cisterna** (en adelante, “el titular”), **aplicándosele una multa de dos unidades tributarias anuales (2 UTA)**.

2° Al respecto, la Res. Ex. N° 880/2021 fue notificada por carta certificada al titular con fecha 30 de junio de 2021, según consta en el acta de seguimiento

de Correos de Chile, correspondiente al número 1180851670856, adjunta al expediente del procedimiento

3° Con fecha 2 de julio de 2021, el titular presentó ante esta Superintendencia, los siguientes antecedentes que darían cuenta del pago total de la multa impuesta mediante la Res. Ex. N° 880/2021, con el 25% de descuento a que se refiere el artículo 56 de la LOSMA: Formulario N° 10 de la Tesorería General de la República y el boucher del Banco Estado sobre comprobante de pago de la Tesorería General de la República, de fecha 2 de julio de 2021, por un monto de \$938.898.

4° Que, a partir de la documentación aportada por el titular, se desprende que con fecha 2 de julio de 2021, estando dentro de plazo, realizó el pago por la suma de \$938.898, correspondiente al total de la sanción impuesta en la Res. Ex. 880/2021, considerando el descuento del 25% a que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA, por haberse realizado dentro del quinto día hábil desde la notificación de la resolución sancionatoria.

5° Según lo anterior, esta SMA solicitó internamente a Tesorería General de la República que consultase sus sistemas internos de modo de corroborar la información que ha sido remitida, la que fue confirmada por dicha institución, corroborando monto y fecha de movimiento.

6° En virtud de lo anteriormente expuesto, estese a lo que resolverá este Superintendente.

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Ténganse por acreditado el pago de la multa aplicada por la Res. Ex. N° 880/2021 de la Superintendencia del Medio Ambiente, por la suma de \$938.898, correspondiente a la multa total impuesta menos el 25% a que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA.

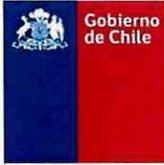
**SEGUNDO.** Ténganse por acompañados los antecedentes presentados por el titular referidos en el considerando tercero de la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

PTB/MPA



- Sr. Roberto Sebastián Chávez Cisterna, titular de la Iglesia Evangélica Gozo en Cristo – Poder y Gloria de Dios, domiciliado para estos efectos en Condominio Los Aukanes, Casa N° 08, Av. Ramón Picarte N° 3786, ciudad de Valdivia, región de Los Ríos.
- Sr. Bernardo Quintana Rosas, domiciliado en calle Cau Cau N° 5022 (Población Bernardo O'Higgins), ciudad de Valdivia, región de Los Ríos.

**C.C.:**

- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Equipo sancionatorio, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Los Ríos, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

**Expediente: 15.648/2021**

**Rol N° D-044-2021**